

Dolavon, Chubut, 27 de febrero de 2.025.-

VISTO:

La necesidad de garantizar el cumplimiento del pago de tasas y derechos municipales, vinculados a las licencias comerciales; Y

CONSIDERANDO:

Que, la contribución de los titulares de licencias comerciales mediante el pago oportuno de las tasas y tributos municipales es fundamental para el mantenimiento y fortalecimiento de los servicios públicos y el desarrollo sostenible de la localidad, siendo una obligación de todos aquellos que ejercen actividades comerciales dentro del ejido municipal de Dolavon;

Que el incumplimiento continuado de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes afecta negativamente la ejecución del presupuesto municipal, limitando la capacidad del gobierno local para atender las necesidades de la población, y una competencia desleal respecto de los comerciantes que cumplen con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma;

Que, a fin de incentivar el pago oportuno y evitar la morosidad continuada, resulta necesario establecer mecanismo claro, de acuerdo con los principios de equidad y proporcionalidad, para la suspensión de la licencia comercial, sanción o clausura de los establecimientos comerciales pertenecientes a contribuyentes que no hayan cumplido con el pago de las tasas y tributos municipales durante un período no menor a seis (6) meses consecutivos, permitiendo instancias de regularización;

Que, la suspensión de la licencia comercial no constituye una sanción punitiva per se, sino una medida correctiva que busca proteger el orden y el cumplimiento de las normativas fiscales municipales, asegurando que aquellos que hacen uso de los recursos y servicios públicos contribuyan de manera equitativa al sostenimiento de los mismos;

Que, la aplicación de esta medida deberá contar con un proceso de notificación previa al contribuyente, dándole la oportunidad de regularizar su situación mediante el pago de la deuda pendiente o la formalización de un acuerdo de pago, en el marco de un proceso administrativo transparente y equitativo;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: Todo titular de una licencia comercial otorgada por la Municipalidad de Dolavon, debe mantener al día el pago de tasas y tributos municipales. -----

ARTÍCULO 2º: El incumplimiento del pago por seis (6) meses consecutivos, implica la suspensión inmediata de la licencia comercial y la clausura del local comercial, previa notificación.



ARTÍCULO 3º: Las suspensiones y clausuras referidas en el Artículo 2º, serán notificadas formalmente al titular de la licencia comercial, sea persona física o jurídica, mediante cédula, correo electrónico u otro medio fehaciente. -----

ARTÍCULO 4º: El titular de la licencia comercial, sea persona física o jurídica, podrá interponer recursos administrativos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación. -----

ARTÍCULO 5º: Los titulares tendrán treinta (30) días corridos desde la notificación, para regularizar su situación o presentar un plan de pago aprobado por la Municipalidad de Dolavon. De no hacerlo, se procederá a la clausura del local comercial. -----

ARTÍCULO 6º: SANCIONES. Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con las siguientes medidas, en virtud dispuesto en el artículo 2º: -----

- **1º infracción:** suspensión de la Licencia Comercial y apercibimiento. El titular de la licencia, podrá acceder a un plan de hasta cinco (5) cuotas para cancelar la deuda. -----

Una vez suspendida la licencia comercial de un comercio, el titular no podrá reincidir en una segunda infracción sin asumir las sanciones progresivas, sin importar si las faltas ocurren de manera consecutiva o en distintos períodos de tiempo. -----

- **2º infracción:** suspensión de la Licencia Comercial. El titular de la licencia podrá acceder a un plan de hasta tres (3) cuotas para cancelar la deuda, más una multa accesoria de cinco mil (5.000) módulos. -----

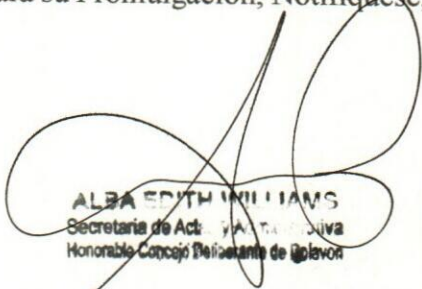
- **3º infracción:** Suspensión de la licencia comercial, más clausura definitiva del local comercial, e inhabilitación para obtener una nueva licencia dentro del ejido de la Municipalidad de Dolavon. -----

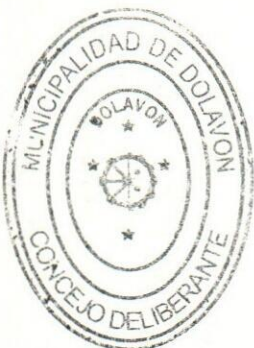
ARTÍCULO 7º: Los titulares de licencias comerciales suspendidas que accedan a un plan de pago para regularizar su situación deberán, además de abonar las multas correspondientes, cumplir con todos los requisitos de habilitación comercial vigentes al momento de acceder al plan, si su habilitación original fue otorgada en un período anterior. -----

ARTÍCULO 8º: Habrá un período de gracia de tres (3) meses para comerciantes que demuestren buena fe, entendiéndose por tal la presentación de una solicitud formal expresando su intención de regularizar, acompañada de documentación que justifique dificultades temporales, y regularicen su situación. -----

ARTÍCULO 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar los procedimientos y multas establecidas en la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 10º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Act. y Asesoría Jurídica
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1217/2025.-

---Dada en la 2ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 26 días del mes de febrero del año 2.025.-----

---ACTA N° 1.096.-----



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 28 de FEBRERO de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a mantener al día el pago de tasas y tributos municipales de licencias comerciales otorgadas por la Municipalidad de Dolavon, Art. 2°, Art. 3°, Art. 4°, Art. 5°, Art. 6°, Art. 7°, Art. 8° y Art. 9°;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1217/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1217/2025 sancionada en la 2° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 26 días del mes de febrero del año 2025, Acta N°1.096.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N°376/2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	07	03	2025
SALIDA	Hora: 13:00		Página: 1-1



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ALBA EDITH MURRAY
Secretaria de Adm. y Finanzas
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon